



# Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

**SAN JUAN, 11 de Febrero de 2021**

**BOLETIN Nº 324**

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

## Autoridades

**Dr. EMILIO BAISTROCCHI**

Intendente

**Arq. Ariel Palma**

Presidente Concejo Deliberante

**Lic. Sergio Mordacci**

Coordinador de Gabinete

**'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)**

### SUMARIO

SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL  
Decretos -----1

### ---SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL---

#### DECRETOS

DECRETO Nº 2666

San Juan, 27 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El expediente Nº 9998-A-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Asesora de Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, Dra. Luciana Cricco, adjunta el Convenio Marco de Colaboración Nº 2602 suscripto entre El Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Sra. Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI Nº 25.939.263 y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan representada por el Sr. Intendente Dr. Emilio J. Baistrocchi DNI. Nº 23.283.592, con el objetivo esencial de prestarse mutua cooperación y vinculación interinstitucional y comprometiéndose ambas partes a ejecutar acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para desarrollar en el ámbito de sus competencias, los objetivos que le son propios. Diseñando los programas y cronogramas de trabajo, determinando los responsables de la dirección y ejecución de tareas.

Que han tomado debida intervención Fiscalía General

Que la Sra. Directora de Legal y Técnica dispone pase al Departamento Administración a los fines de emitir acto administrativo de aprobación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración N° 2602 suscripto entre El Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Sra. Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI. N° 25.939.263 y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan representada por el Sr. Intendente Dr. Emilio J. Baistrocchi DNI. N° 23.283.592, con el objetivo esencial de prestarse mutua cooperación y vinculación interinstitucional y comprometiéndose ambas partes a ejecutar acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para desarrollar en el ámbito de sus competencias, los objetivos que le son propios. Diseñando los programas y cronogramas de trabajo, determinando los responsables de la dirección y ejecución de tareas.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Fdo.: Dr. Emilio Baistrocchi Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Lic. Sergio Mordacci. Coordinador de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN N° 2602.**

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado en este acto por la Sra. Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, D.N.I. N° 25.939.263, con domicilio legal en Avenida Libertador General San Martín N° 750 – oeste- 3º Piso-núcleo 7 del edificio Centro Cívico, Capital, San Juan, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte; y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representada por el Sr. Intendente, Dr. Emilio Baistrocchi Guimaraes, D.N.I. N° 23.283.592, con domicilio legal en calle Caseros N° 298 –sur-Capital, San Juan, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por la otra; en su conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, conforme las siguientes cláusulas :

PRIMERA.- Colaboración y Asistencia Mutua. LAS PARTES, con el objetivo esencial de cooperación y vinculación interinstitucional, se comprometen a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para desarrollar en el ámbito de sus competencias, los objetivos que le son propios.

SEGUNDA.- Objetivos en particular. LAS PARTES, con el objeto determinado en la cláusula precedente, se comprometen a establecer los objetivos y actividades en particular a desarrollar, diseñando los programas y cronogramas de trabajo, determinando los responsables de la dirección y ejecución de tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente en orden a cada objetivo en particular.

TERCERA.- Instrumentación. Convenios Específicos. Las actividades a desarrollar a efectos de concretar lo convenido, como así también los aspectos humanos, técnicos, derechos y obligaciones de cada parte, serán acordadas e instrumentadas mediante Convenios Específicos, que podrán ser suscriptos por las partes en forma conjunta o separada en función de las obligaciones asumidas y las actividades correspondientes a ejecutar.

CUARTA.- Autonomía de estructuras técnicas y administrativas. LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO o en cada uno de los Convenios Específicos o sus Actas Complementarias, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución de cada objetivo a desarrollar, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

QUINTA.- Vigencia. El presente CONVENIO MARCO se extenderá hasta el día 10 del mes de diciembre del año 2023, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente CONVENIO MARCO, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, y con una antelación no menor a tres (3) meses.

SEXTA.- Solución de controversias. En caso de surgir controversias sobre interpretación y aplicación del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES se comprometen a solucionarlo amistosamente, de conformidad a los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

SÉPTIMA.- Constitución de domicilios. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente Convenio. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueran necesarios realizar.

En prueba de conformidad las PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de octubre de 2020.

Fdo.: Dra. Ana Fabiola Aubone. Ministra de Gobierno.

Dr. Emilio Baistrocchi. Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

DECRETO N° 2667

San Juan, 27 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El expediente N° 9998-A-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Asesora de Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, Dra. Luciana Cricco, adjunta el Convenio Específico N° 2603 suscripto entre El Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Sra. Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI. N° 25.939.263 y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan representada por el Sr. Intendente Dr. Emilio J. Baistrocchi DNI. N° 23.283.592 y el Sr. Coordinador de Gabinete Lic. Sergio Mordacci DNI. N° 16.422.812, en el marco de la Ley Provincial N° 1810-A y su Decreto Reglamentario N°6-2019, y con el objeto de coordinar acciones en el Departamento Capital tendientes a la ejecución y operatividad del régimen legal establecido respecto a la disposición final de cosas o vehículos abandonados en la vía pública, para que de manera consensuada y en conjunto con el municipio se establezca cada una de las labores con ese objeto. La Municipalidad se compromete a labrar un acta en la que deje constancia del estado de abandono de las cosas o vehículo que se encuentren en la vía pública del ejido capitalino, intimando para que el vehículo o la cosa sea retirada de la vía pública en el plazo de diez (10) días corridos, a contar desde la fecha que se exhibe en la oblea, bajo apercibimiento de ser removida y trasladada a depósitos provinciales de conformidad a lo estipulado en Ley N° 1810 A.

Que ha tomado debida intervención Fiscalía General Que la Sra. Directora de Legal y Técnica dispone pase al Departamento Administración a los fines de emitir acto administrativo de aprobación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio Especifico de Colaboración N° 2603 suscripto entre El Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Sra. Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI. N° 25.939.263 y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan representada por el Sr. Intendente Dr. Emilio J. Baistrocchi DNI. N° 23.283.592 y el Sr. Coordinador de Gabinete Lic. Sergio Mordacci DNI. N° 16.422.812, en el marco de la Ley Provincial N°1810-A y su Decreto Reglamentario N°6-2019, y con el objeto de coordinar acciones en el Departamento Capital tendientes a la ejecución y operatividad del régimen legal establecido respecto a la disposición final de cosas o vehículos abandonados en la vía pública, para que de manera consensuada y en conjunto con el municipio se establezca cada una de las labores con ese objeto. La Municipalidad se compromete a labrar un acta en la que deje constancia del estado de abandono de las cosas o vehículo que se encuentren en la vía pública del ejido capitalino, intimando para que el vehículo o la cosa sea retirada de la vía pública en el plazo de diez (10) días corridos, a contar desde la fecha que se exhibe en la oblea, bajo apercibimiento de ser removida y trasladada a depósitos provinciales de conformidad a lo estipulado en Ley N° 1810-A.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Fdo.: Dr. Emilio Baistrocchi Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Lic. Sergio Mordacci. Coordinador de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

#### CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN N° 2603.

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado en este acto por la Sra. Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone, D.N.I. N° 29.939.263, con domicilio legal en Av. Libertador General San Martín 750 (oeste), 3º Piso, Núcleo 7, Edificio Centro Cívico, Capital, Provincia de San Juan, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representada en éste acto por el Sr. Intendente Dr. Emilio Baistrocchi, D.N.I. N° 23.283.592, cuya firma es refrendada por el Sr. Coordinador de Gabinete Lic. Sergio Mordacci D.N.I. N° 16.422.812, con domicilio legal en calle Caseros 298 Sur, Capital, Provincia de San Juan, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, en su conjunto "LAS PARTES", y considerando:

Que en el marco de la Ley Provincial N° 1810 -A y su Decreto Reglamentario N° 6-2019, se regula el procedimiento para la disposición final de cosas muebles y vehículos declarados peligrosos que se encuentren en sitios de dominio público, dependencias y depósitos bajo la custodia del Poder Ejecutivo Provincial.

Que los gobiernos locales son por excelencia quienes están más próximos a detectar los inconvenientes ambientales que ocasionan el estado de abandono de dichas cosas muebles, perjudicando a cada vecino de su localidad; atendiendo en este caso las realidades locales y dando respuestas de manera ágil y en forma activa, con responsabilidades de promoción del desarrollo social de sus localidades.

Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan dispone que desarrollará políticas sobre el medio ambiente basada en su preservación, conservación, defensa y mejoramiento. Asimismo es competencia del Gobierno Municipal establecer las normas de prevención de la contaminación del aire, del agua y del suelo. Por ello, las Partes convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en virtud de lo dispuesto en CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, el que se rige por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO", como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1810-A, y con el objeto de coordinar acciones en el Departamento de Capital tendientes a la ejecución y operatividad del régimen legal establecido respecto de la disposición final de cosas o vehículos abandonados en la vía pública, suscribe el presente CONVENIO ESPECÍFICO para que de manera consensuada y en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD" se establezca cada una de las labores con ese objeto.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a labrar un acta en la que deje constancia del estado de abandono de las cosas o vehículos que se encuentren en la vía pública de la circunscripción del Departamento Capital, donde además en dichos casos se colocará una oblea en un lugar visible de la zona, dejando constancia de la fecha en que ello ocurre.

La oblea importa la notificación e intimación para que el vehículo o la cosa sea retirada de la vía pública en el plazo de diez (10) días corridos, a contar desde la fecha que se exhibe en la oblea, bajo apercibimiento de ser removida y trasladada a depósitos provinciales de conformidad a lo estipulado en Ley N° 1810-A.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", en todos los casos en que opera el vencimiento del plazo de la intimación sin que el propietario o interesado retire el vehículo o la cosa de la vía pública, se compromete a realizar las gestiones tendientes a ejecutar la remoción, traslado, depósito en las instalaciones del "Depósito Provincial 9 de Julio" y notificar en modo fehaciente a "EL MINISTERIO", en todos los casos con el fin de dar continuidad y prosecución al procedimiento de disposición final de cosas y vehículos abandonados en la vía pública. En aquellos supuestos en los que la remoción, a causa de las características particulares del vehículo o la cosa, sea de imposible realización por "LA MUNICIPALIDAD", deberá éste notificar a "EL MINISTERIO" tal circunstancia a efectos de que este último proceda a efectivizar la remoción.

Son a cargo del propietario o interesado, los gastos de remoción y depósito, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

CUARTA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO se suscribe sin término de duración, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, para lo cual deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días, dejando expresa constancia que la rescisión no afectará las acciones que se encuentren en curso de ejecución.

QUINTA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal ad referendum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad las PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de octubre de 2020.

Fdo.: Dra. Ana Fabiola Aubone. Ministra de Gobierno.

Dr. Emilio Baistrocchi. Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Lic. Sergio Mordacci. Coordinador de Gabinete.